



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0291-2020-UANCV-CU-R

Juliaca, 09 de octubre de 2020

Vistos:

El Oficio N° 165-2020-VRACAD-UANCV, de fecha 10 de setiembre de 2020, remitido por el Vicerrector Académico de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; y el Oficio N° 118-2020-OGCA-VRACD-UANCV-J, de la Jefatura de la Oficina de Gestión de Calidad Académica / UANCV; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 10° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma, en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendarios, por la existencia del COVID-19 (...), posteriormente a través del Decreto Supremo N° 020-2020-SA, otra vez se prorroga por (90) días calendarios; y, finalmente con el Decreto Supremo N° 027-2020-SA, nuevamente se prorroga a partir del 08 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendarios;

Que, los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5 de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades los de afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante;

Que, mediante Oficio N° 165-2020-VRACAD-UANCV, el Vicerrector Académico de esta Casa Superior de Estudios, ha remitido la DIRECTIVA N° 002-2020-UANCV/VRACAD-OGCA, NORMA PARA LA REALIZACIÓN DE ENCUESTAS DE SATISFACCIÓN DOCENTE QUE SE REALIZA A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN EL CICLO 2020 - I Y 2020-II, para su aprobación;

Que, la finalidad de la presente directiva es normar el proceso para realizar las encuestas a los estudiantes sobre la actuación de los docentes, ya que la información obtenida a partir de las encuestas es importante para mejorar la calidad de los docentes universitarios; y los objetivos son: a) La presente directiva norma el planeamiento, programación y ejecución de la encuesta de satisfacción docente en la formación académica y profesional del estudiante de pregrado; b) La directiva regula, garantiza y norma la adecuada participación de los estudiantes en la evaluación del desempeño académico docente de la UANCV; c) Generar información que permita el seguimiento académico de los docentes así cumplir las exigencias académicas de la nueva Ley Universitaria; d) Formular planes de mejora en los aspectos de capacitaciones y actualizaciones y el perfeccionamiento de la calidad educativa universitaria, en base a los resultados obtenidos;

Que, según el artículo 5° de las disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional del Decreto Legislativo N° 1496, establece: "Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la





UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0291-2020-UANCV-CU-R

Juliaca, 09 de octubre de 2020

realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados”;

Que, mediante Resolución N° 120-2020-UANCV-CU-R, de fecha 27 de abril de 2020, se aprobó y autorizó en vía de regularización a partir del 15 de marzo de 2020, las sesiones virtuales de Consejo de Facultad, Consejo Universitario y Asamblea Universitaria de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, por el periodo que dure la declaración del Estado de Emergencia Nacional;

Que, en mérito al artículo 21°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos;

Que, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual de fecha 02 de octubre de 2020 y en uso a sus atribuciones, ha acordado aprobar la DIRECTIVA N° 002-2020-UANCV/VRACAD-OGCA, NORMA PARA LA REALIZACIÓN DE ENCUESTAS DE SATISFACCIÓN DOCENTE QUE SE REALIZA A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN EL CICLO 2020 - I Y 2020-II; y,

Estando, al acuerdo de Consejo universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, en vía de regularización la **DIRECTIVA N° 002-2020-UANCV/VRACAD-OGCA, NORMA PARA LA REALIZACIÓN DE ENCUESTAS DE SATISFACCIÓN DOCENTE QUE SE REALIZA A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN EL CICLO 2020 - I Y 2020-II**, que consta de dos (02) fojas y forman parte de los autos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, a partir de la vigencia de la presente resolución, cualquier disposición y/o resolución que se contraponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución y anexos en el portal institucional de la UANCV, ubicado en la página web www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo, Escuela de Posgrado, Decanos de Facultad, Dirección General de Filiales, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Personal, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Economía, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Investigación, Oficina de Responsabilidad Social, Defensoría Universitaria, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DISTRIBUCIÓN

R UANCV; VICE RECTORADOS, EPG; DECANOS DE FACULTAD; ORIC; ESCUELAS PROFESIONALES, SEDE CENTRAL Y FILIALES; SUNEDU; C. INSTITUCIONAL; OFICINAS: GESTIÓN DE CALIDAD ACADÉMICA; P;E;PU;DÚ; OI;RS; SA; PU. IPI; AJ; OGCA y demás oficinas; UNIDADES: ESCALAFON; ARCH. JBN/RCC/emqc



DIRECTIVA N°002-2020-UANCV/VRACAD-OGCA

NORMA PARA LA REALIZACIÓN DE ENCUESTAS DE SATISFACCIÓN DOCENTE QUE SE REALIZA A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN EL CICLO 2020 - I y 2020 - II

I. FINALIDAD

Normar el proceso para realizar las encuestas a nuestros estudiantes sobre la actuación de nuestros docentes, ya que la información obtenida a partir de las encuestas es importante para mejorar la calidad de nuestros docentes universitarios.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Ley Universitaria N° 30220.
- 2.2. Estatuto Universitario de la UANCV.

III. OBJETIVOS

- 3.1. La presente directiva norma el planeamiento, programación y ejecución de la Encuesta de Satisfacción Docente en la formación académica y profesional del estudiante de pregrado.
- 3.2. La directiva regula, garantiza y norma la adecuada participación de los estudiantes en la evaluación del desempeño académico docente de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez.
- 3.3. Generar información que permita el seguimiento académico de los docentes así cumplir las exigencias académicas de la nueva Ley Universitaria.
- 3.4. Formular planes de mejora en los aspectos de capacitaciones, actualizaciones y el perfeccionamiento de la calidad educativa universitaria en base a los resultados obtenidos.

IV. ALCANCE

La presente directiva rige la aplicación de encuesta de satisfacción docente en todas las instancias académicas de la UANCV a nivel de pre grado e involucra a sus componentes, a saber:

- 4.1 Decanos de Facultad
- 4.2 Directores de Escuelas Profesionales
- 4.3 Directores de Filiales
- 4.4 Docentes
- 4.5 Jefaturas de Oficina, Secretarías Académicas y Administrativas de la Carreras Profesionales
- 4.6 Estudiantes.

V. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1. El Vicerrectorado Académico a través de la Oficina de Gestión de Calidad Académica es responsable de la planificación, organización, aplicación,





procesamiento y presentación del informe de la evaluación de la labor de la enseñanza docente a través de una encuesta de opinión estudiantil.

- 5.2 La aplicación de la encuesta a los estudiantes de la sede central y filiales se realizara a través Virtual Class (www.aulavirtual.uancv.edu.pe) de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez.
- 5.3. La participación de los estudiantes para la aplicación de la encuesta de opinión de cada una de las asignaturas y a la vez a docente es de manera obligatoria.
- 5.4. Los resultados para realizar los ajustes y tomar las decisiones políticas para implementar la calidad académica y objetividad de la labor docente cuando se identifique el nivel de competencia alcanzando, necesidades de superación y actualización en los aspectos que así se requiera.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 6.1. La aplicación de la Encuesta de Satisfacción Docente se realizará del 14 de setiembre al 30 de setiembre del semestre 2020-I y del 12 de enero al 31 de enero del semestre 2020-II.
- 6.2. Todos los docentes serán evaluados en todas las asignaturas que fueron asignadas en los semestres 2020-I y 2020-II.
- 6.3. El informe de resultados de la evaluación se elaborará de acuerdo a un ranking de satisfacción de los docentes para poder realizar las mejoras respectivas.
- 6.4. Se entregarán los resultados finales se entregará al Rector, vicerrectorado Académico, Decanos y Directores de cada Carrera Académico Profesional para que hagan las mejoras respectivas y así llegar a una satisfacción de la calidad educativa que necesita la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez.
- 6.5. Cada Director de las Carreras Académico Profesionales hará entrega de los resultados de cada docente de CAP en forma personal y privada para realizar las recomendaciones que se den.

VII. DISPOSICIONES FINALES

- 7.1. Casos no contemplados en la presente directiva serán resueltos por el vicerrectorado académico de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez.
- 7.2. La presente directiva rige desde la emisión de la respectiva resolución.

Juliaca, Setiembre del 2020.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. F. Hugo Barrantes Sanchez
VICERRECTOR ACADÉMICO



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
M. RICARDO ANIBAL MALDONADO MAMANI
JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE CALIDAD ACADÉMICA